

ANEXO No. 13 - LICITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2023 SEGURO DE VIDA, SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO Y SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN, ASOCIADOS A CRÉDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA O A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL

CONTRATO DE RECAUDO CELEBRADO ENTRE LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA Y EL BANCO AVILLAS

Entre los suscritos _____, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No _____ actuando en su calidad de _____, debidamente facultado(a) actuando en nombre y representación del _____, y que para todos los efectos del presente Contrato se denominará **LA ASEGURADORA** y por otra parte _____ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía _____ expedida en _____ quien obra en su calidad de representante legal del **BANCO AVILLAS**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por los siguientes términos:

PRIMERO- DEFINICIONES:

- 1.1 LA ASEGURADORA** _____, quien solicita el servicio de recaudo de los pagos de los seguros del ramo _____ objeto de la licitación
- 1.2 LICITACIÓN:** Corresponde a la Licitación pública No. 03-2023. Proceso de contratación seguro de vida, seguro de incendio y terremoto y seguro todo riesgo construcción, asociados a créditos garantizados con hipoteca o a contratos de leasing habitacional.
- 1.3 DEUDORES.** - Son las personas naturales o jurídicas, clientes de **EL BANCO**, titulares de los créditos diferentes a aquellos asociados a garantías hipotecarias o leasing habitacional, a quienes se les factura el valor de los seguros dentro del extracto mensual de crédito que emite **EL BANCO**
- 1.4 EXTRACTO DEL CRÉDITO:** Documento personal que detalla los movimientos del crédito
- 1.5 MEDIOS DE PAGO.** - Para efectos del servicio, se admitirán los pagos que efectúen los deudores en Efectivo, Cheque de Gerencia girado a nombre de **EL BANCO**.

SEGUNDO – OBJETO Y ALCANCE

El objeto del presente contrato es la prestación por parte de **EL BANCO** de un servicio de recaudo oportuno y eficaz del pago de los productos ó servicios facturados por **EL BANCO** a los deudores, bajo un parámetro de calidad técnica, servicio al cliente y tecnología.

ANEXO No. 13 - LICITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2023 SEGURO DE VIDA, SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO Y SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN, ASOCIADOS A CRÉDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA O A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL

EL BANCO, prestará el servicio de recaudo a través de la red de Oficinas ubicadas a nivel Nacional y demás canales de recaudo, que se dispongan para dicho efecto

TERCERO - DURACIÓN:

El presente Convenio tendrá una duración igual al período de adjudicación de la licitación señalada en el numeral 1.2 del presente convenio

CUARTO- OBLIGACIONES DEL BANCO:

Independientemente de las obligaciones propias del objeto de este contrato, y de las demás estipuladas en este documento, **EL BANCO** tendrá las siguientes obligaciones generales:

4.1. EL BANCO incluirá en el extracto del respectivo crédito el valor de la prima que debe pagar junto con la cuota del crédito, de acuerdo con los factores y condiciones en los cuales se haya adjudicado la licitación.

4.2. EL BANCO genera el cobro de las primas junto con la cuota de cada uno de los créditos, para ser canceladas por parte de los deudores de acuerdo con las fechas de vencimiento pactadas con el cliente, incluyendo períodos de gracia o cambios en las fechas de pago. Estas primas se cobran al cliente y se reportan a la aseguradora en forma mensual vencida.

A manera de ejemplo, si la fecha de vencimiento de pago de la cuota del crédito ocurre para el cliente en cualquier fecha dentro del mes noviembre/23, el seguro que se está causando es vencido para el período octubre/23 a noviembre/23 y se reportará con la interfaz de causación de primas del cierre de noviembre/23.

4.3. EL BANCO pagará a la aseguradora adjudicataria el valor de las primas causadas correspondientes al grupo asegurado objeto de la licitación

4.4. EL BANCO reportará mensualmente a la Aseguradora Adjudicataria, dentro de los primeros quince (15) días del mes, la información correspondiente a las primas de seguro cuya fecha límite de pago se registró en el mes inmediatamente anterior y cuya vigencia de prima corresponda al período de licitación adjudicado, de acuerdo con la estructura de los archivos que tiene el Banco implementados. Dentro del mismo archivo, se reportarán los valores reversados de primas. Adicionalmente, informará el cálculo del valor correspondiente al costo por facturación y recaudo, sobre el total de riesgos asegurados del mes inmediatamente anterior, para que LA ASEGURADORA realice la respectiva cuenta de cobro

4.5. Recibida la cuenta de cobro, dentro de los 8 días hábiles siguientes, EL BANCO procederá a trasladar a LA ASEGURADORA el valor neto de las primas causadas (descontado el valor correspondiente al costo de recaudo). Este pago se efectuará mediante transferencia directa por parte del BANCO, en la cuenta de ahorros que LA ASEGURADORA abrirá para tal efecto en EL BANCO.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA

5.1. Realizar el proceso de vinculación de proveedores y cumplir con la documentación requerida para tal fin

ANEXO No. 13 - LICITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2023 SEGURO DE VIDA, SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO Y SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN, ASOCIADOS A CRÉDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA O A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL

5.2. Mantener activa la cuenta informada para realizar el pago de las cuentas de cobro e informar oportunamente AL BANCO, sobre cualquier cambio o novedad en la cuenta

5.3. Radicar dentro del plazo informado por EL BANCO, las cuentas de cobro correspondientes a las primas de seguro, descontando el valor del costo de recaudo

SIXTO – CONTRAPRESTACION

Como contraprestación por los servicios de recaudo objeto del presente contrato LA ASEGURADORA reconocerá al BANCO, los siguientes valores:

Por cada prima mensual de seguro de vida causada: Doce mil novecientos pesos (\$12.900) más Iva.

Por cada prima mensual de seguro de incendio y terremoto causada: Doce mil novecientos pesos (\$12.900) más Iva.

Por cada prima de seguro todo riesgo construcción causada: Doce mil novecientos pesos (\$12.900) más Iva.

Las tarifas mencionadas serán pagadas por la Aseguradora Adjudicataria mediante descuento directo que realizará el Banco de las primas causadas mes a mes.

SÉPTIMO: TERMINACION DEL CONVENIO: El Convenio terminará:

7.1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL BANCO** con **LA ASEGURADORA** que determine la imposibilidad de continuar la relación jurídica surgida del Convenio o continúe en condiciones más onerosas para **EL MUNICIPIO**, o cuando dicho incumplimiento le ocasione a **EL MUNICIPIO** perjuicios.

7.2. Por mutuo acuerdo.

7.3. Por manifestación unilateral de alguna de las partes, en cualquier tiempo después del primer año de vigencia, dando la parte que hace uso de la facultad aviso escrito a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días calendario, sin que el ejercicio de esta facultad constituya incumplimiento ni se genere indemnización alguna. Transcurrido dicho término, **EL BANCO** deberá cesar en las funciones autorizadas, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven por la recepción y el recaudo del SERVICIO que realice hasta la fecha en que cese su actividad como BANCO.

OCTAVO. RECLAMOS DE LOS DEUDORES

Al presentarse reclamaciones de los deudores respecto al cobro o liquidación del seguro objeto del presente convenio, **EL BANCO**, radicará el caso a través de la central única de reclamos CUR, realizará las validaciones correspondientes y de ser necesario, ajustará el valor de la prima cobrada en el extracto. Los ajustes de prima que se realicen, se verán reflejados en el archivo que mensualmente reporta EL BANCO a la aseguradora.

**ANEXO No. 13 - LICITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2023 SEGURO DE VIDA, SEGURO DE
INCENDIO Y TERREMOTO Y SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN, ASOCIADOS A
CRÉDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA O A CONTRATOS DE LEASING
HABITACIONAL**

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes de comprometen a guardar la más absoluta reserva respecto de cualquier documento, especificación de archivos, información técnica, de procedimiento o sujeta a reserva, que con ocasión del Convenio tengan acceso a ella, comprometiéndose a no duplicarla, divulgarla o utilizarla para fines distintos a los establecidos. La parte que reciba la información deberá utilizar todos los medios a su alcance para garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas mantengan el secreto y confidencialidad de la información conocida. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las órdenes de remisión de información que reciba **EL BANCO** emitidas por autoridades competentes, casos en los cuales **EL BANCO** avisará inmediatamente a **LA ASEGURADORA** para que esta pueda tomar las medidas del caso para limitar o impedir su divulgación y procederá a cumplir en los términos legales con los requerimientos limitando tal cumplimiento a lo estrictamente solicitado en la orden recibida. **AUTORIZACIÓN:** No obstante lo previsto en el presente convenio, **LA ASEGURADORA** autoriza, de manera expresa e irrevocable a **AL BANCO**, para que el presente convenio y toda la información y documentación cruzada entre las partes en la etapa prenegocial, negocial y durante su ejecución, puedan ser conocidas por la sociedad Grupo Aval Acciones y Valores S.A. o la que a futuro sea la matriz de **EL BANCO** y sus vinculadas.

DÉCIMO: TRATAMIENTO DE DATOS:

LA ASEGURADORA autoriza al **BANCO** para recolectar, almacenar y procesar sus datos e información personal, para consultar, reportar, modificar y suprimirlos en los operadores de bases de datos legalmente existentes en el país y para transferirlos al BANCO AV VILLAS, en los términos y para los fines establecidos en la Ley 1328 de 2008, la ley 1581 de 2012 y el decreto único reglamentario 1074 de 2015 art 2.2.2.25.5.2 y para fines comerciales, marketing, venta cruzada, análisis y estudio de riesgo y estadístico. **LA ASEGURADORA** manifiesta que conoce que la política de Protección de Datos Personales de **EL BANCO**, está a su disposición en la página web www.avillas.com.co Acerca del Sitio / Políticas de privacidad / Políticas de protección de datos personales, que **LA ASEGURADORA** se obliga a consultar de forma permanente.

PARAGRAFO: EL BANCO se obliga a utilizar de manera legal y leal la información recibida de la otra parte

DÉCIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:

Cuando se produzca una circunstancia constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor que impida temporalmente la ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio, la parte que soporta dicha circunstancia deberá informar a la otra parte, por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acaecimiento. En caso de que se acuerde la suspensión del Convenio, se dejará constancia en un acta firmada por las partes, lo cual no causa el pago de indemnización alguna.

DÉCIMO SEGUNDO – ACTIVIDAD LÍCITA.

LA ASEGURADORA manifiesta de manera expresa que no tiene relación alguna con actividades prohibidas y /o calificadas por la ley como delictivas. En todo el caso, **LA ASEGURADORA** autoriza de manera irrevocable al Banco para hacer las verificaciones e investigaciones que estime necesarias sobre este aspecto. **EL**

ANEXO No. 13 - LICITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2023 SEGURO DE VIDA, SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO Y SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN, ASOCIADOS A CRÉDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA O A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL

BANCO podrá dar por terminado el contrato que con el presente se modifica en cualquier tiempo y sin previo aviso a **LA ASEGURADORA** si su representante legal llegare a ser (1) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos, (2) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera tales como la oficina de control de activos en el exterior (OFAC), del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América o (3) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible

DÉCIMO TERCERO: COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN:

Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción".

PARAGRAFO: En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. **LA ASEGURADORA** manifiesta que conoce que **EL BANCO** ha puesto a su disposición en su página www.avvillas.com.co opción Gobierno Corporativo/Política Antisoborno y Anticorrupción, las Directrices generales en materia de gestión y administración del riesgo de corrupción terceras partes intermediarias (TPI's). El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

DÉCIMO CUARTO: LA ASEGURADORA faculta de manera expresa al **BANCO COMERCIAL AVVILLAS S.A.**, para que sus datos, documentación, contenido contractual, condiciones de ejecución del contrato y en general cualquier información obtenida en virtud de la relación comercial establecida con anterioridad, al mismo tiempo o con posterioridad a este convenio, así como aquella que en lo sucesivo sea suministrada, pueda ser objeto de tratamiento, sistematización y /o sea compartida, almacenada, recolectada, transmitida por parte de **EL BANCO** con la sociedad **GRUPO AVAL** y las entidades que pertenecen o llegaren a pertenecer a **GRUPO AVAL** y para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de posibles relaciones comerciales y /o de servicios con dichas entidades. La presente autorización permanecerá vigente aún después de terminada la presente relación contractual. **LA ASEGURADORA** manifiesta que conoce que **EL BANCO** ha puesto a su disposición en la página www.bancoavvillas.com.co opción Nuestro Banco / NUESTRO Compromiso / Consumidor Financiero las políticas de protección de Datos Personales conforme a los cuales hará uso de su información y en las que encuentra los mecanismos para ejercer sus derechos.

ANEXO No. 13 - LICITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2023 SEGURO DE VIDA, SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO Y SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN, ASOCIADOS A CRÉDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA O A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL

DECIMO QUINTO. DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

LA ASEGURADORA en desarrollo del objeto del presente Contrato se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier situación que conduzca o constituya un conflicto de intereses y declara conocer y aceptar las políticas, los procedimientos y los mecanismos que tiene **EL BANCO** para el manejo, prevención y resolución de conflicto de interés. **LA ASEGURADORA** manifiesta no presentar conflicto de interés alguno, conforme a la declaración que como anexo se adjunta al presente contrato, obligándose a que la información contenida en la declaración anexa sea exacta y verídica en todo su contenido, siendo este anexo parte integral del contrato. **LA ASEGURADORA** se obliga también, durante toda la vigencia del contrato a notificar a **EL BANCO** de manera inmediata en caso de presentarse un conflicto de interés, por lo que el incumplimiento de cualquier obligación contenida en la presente cláusula, constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. Las partes acuerdan que **EL BANCO** está facultado para efectuar las verificaciones que considere necesarias para validar las manifestaciones de **LA ASEGURADORA**.

DECIMO SEXTO. NOTIFICACIONES:

Para los efectos previstos en el presente contrato, las partes señalan como dirección para notificaciones, las siguientes:

EL BANCO: Calle 100 No. 11 A -35, Piso 2 de Bogotá

LA ASEGURADORA: _____

DÉCIMO SÉPTIMO: CESIÓN:

Las Partes no podrán ceder el Convenio ni total ni parcialmente a un tercero, sin autorización previa y escrita de la otra. Tampoco podrá enajenar o disponer de sus derechos sobre el mismo, sin esta autorización.

Para constancia se firma el presente Convenio a los _____ días del mes de _____ del 2023

POR LA ASEGURADORA,

EL BANCO,

Representante Legal

Representante legal